

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

REF.: LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2024 PARA CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS PARA 8 DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA- PERIODO 2025 - 2027 AD REFERÉNDUM IDENTIFICADO CON EL ID 458159. -----

Lugar y fecha: Caazapá, 03 de diciembre del 2024.

UOC Convocante (*): GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA

Unidad o área requirente (*): SECRETARIA DE EDUCACION

Funcionario o técnico responsable (*): PROF. JAVIER ORTIZ FARIÑA

Dependencia y cargo que desempeña (*): SECRETARIO DE EDUCACION

En cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del Art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 y su modificación (Resolución DNCP 453/2024), se procede a elevar este dictamen técnico, en los siguientes términos:

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

Las Especificaciones Técnicas para la implementación del Proyecto de ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS PARA 8 DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA- PERIODO 2025 - 2027 AD REFERÉNDUM, fueron recomendadas a fin de ofrecer una dieta balanceada, que las mismas puedan mejorar la calidad de la dieta de los estudiantes, valga la redundancia, y esto finamente repercute directamente en la matriculación y el combate contra la deserción escolar. Al mismo tiempo, se proyecta que la alimentación escolar se desarrolle dentro de un espacio educativo nutricional y culturalmente adecuado, que permita el aprendizaje de hábitos alimentarios y estilos de vida saludables, para la mitigación de enfermedades relacionadas con la nutrición.

La nutrición y la educación se encuentran intrínsecamente vinculadas y se ha demostrado que las deficiencias en la ingesta alimenticia afectan el rendimiento académico y la salud de los estudiantes. También se destaca que el servicio fomenta la economía de las familias, en el sentido de que estas son de escasos recursos económicos, en su gran mayoría, por lo que al tener los estudiantes la alimentación diaria necesaria en los días de clases, los padres o tutores por lo general pueden paliar sus gastos de alimentación y utilizar sus recursos provenientes del trabajo de campo o similares para otros fines, como la salud, vestimenta y otros gastos inherentes a la convivencia diaria, teniendo esto un efecto doble multiplicador que redunde en el desarrollo socio económico de las familias de esos distritos.

Es importante remarcar que estas especificaciones técnicas se encuentran conforme a la RESOLUCIÓN CONAE N.° 053/2024, "POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE-H0) V2.

Por tanto, el Programa de Alimentación Escolar se constituye en una estrategia fundamental para abordar la desnutrición, promover la salud y garantizar el derecho a una alimentación adecuada y saludable para todos los estudiantes.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Ninguno de los requisitos establecidos en el PBC podría limitar la participación de potenciales oferentes del rubro.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No aplica en el proceso.



Prof. Javier Ortiz Fariña
Secretario de Educación



- **Recomendación y conclusión**

Por tanto, en base a lo expresado y en cumplimiento de los lineamientos técnicos nutricionales para proveer servicios de alimentación escolar, se recomienda llevar adelante los procesos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto de ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS PARA 8 DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA-PERIDO 2025 - 2027 AD REFERÉNDUM, salvo mejor parecer.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Prof. Javier Ortiz Fariña
Secretario de Educación

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*):

Lic. Gabriela Guerrero Avalos
Encargada de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

